ANEXO No. 10
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y XXX

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **XXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXX, quien actúa como representante legal de **XXXXXXXXXXXX**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, identificada con el NIT número XXXXXXXXXXXX, constituida por XXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que mediante resolución No. XXXX del XXXXXXX, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública SIC No. 38 de 2022, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y EL ANEXO TÉCNICO." SEGUNDA:** Que con ocasión del Proceso de licitación pública SIC No. 38 de 2022, presentaron oferta los siguientes proponentes: XXXXXXX. **TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas. **CUARTA:** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación, al cual no se recibió observación alguna. **QUINTA:** Que mediante resolución No. XXXX de 2022 se adjudicó el proceso a XXXXXXXXXXXXXX. **SEXTA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y EL ANEXO TÉCNICO**. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad. **1.2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **1.3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **1.4** Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de seguridad en el trabajo, Articulo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **1.5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **1.6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes del CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **1.7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalidad, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. En todo caso, la información remitida por la CONTRATANTE, y que se considerada como confidencial, deberá ser identificada como tal, debiendo informar de manera expresa que se trata de información sometida a confidencialidad o reserva. **1.8** Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. **1.9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **1.10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **1.11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **1.12** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **1.13** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **1.14** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **1.15** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital), sobre: a) Información

confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) Aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato, c) La de carácter reservado de cualquier entidad pública. **1.16** El Proveedor/Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá adelantar todas las acciones administrativas civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales. **1.17** Los recursos tecnológicos e información proporcionada por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizado, revelación, transferencia o destrucción. **1.18** Si en el desarrollo del objeto contractual el proveedor realiza cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tal como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por su cuenta y bajo las instrucciones de la SIC (quien como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1) Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos personales; 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma; 4) Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; 5) Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 6) Cumplir con las finalidades los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 7) El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y segura que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 8) Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 9) El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamientos de Datos Personales de la SIC; 10) Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 11) Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 12) Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 13) Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 14) Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 15) Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales; 16) En la finalización del contrato, el proveedor/contratista se obliga a regresar, entregar y/o devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que haya construido o que éste le haya entregado tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato, el Contratista deberá remitir certificado indicando a manera de inventario la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente cláusula dará lugar a solicitar la devolución inmediate de todo dato personal y/o base de datos en cualquier soporte y la denunciar la conducta ante las respectivas autoridades competentes, que definirán la responsabilidad administrativa o penal en especial del Articulo 269F de la Ley 1273 de 2009: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envié, compre, intercepte, divulgue, modifique, emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”. 17) El contratista podrá ser objeto de auditoría por parte de la SIC, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y las estipuladas en el presente literal/Cláusula al menos cada seis (6) meses o una (1) vez al año. 18) Las solicitudes y hallazgos que resulten de la auditoría deberán ser tenidas en cuenta por el contratista. **1.19** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **1.20** El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1** Contar con el recurso humano idóneo para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con la cantidad, los perfiles y los requisitos establecidos en el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta de servicios presentada, el cual deberá ponerlo a disposición de la SIC desde el día de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, con el fin de realizar las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato. **2.2** Cumplir con la oferta presentada. **2.3** Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal determinado para cada uno de los servicios, junto con los soportes que acrediten

el cumplimiento del perfil solicitado, dentro de los 4 días calendario siguiente a la firma del contrato. Esta obligación también deberá cumplirse cada vez que se realice un cambio en el personal asignado a la ejecución del contrato. En el evento en que la entidad determine que el personal no cumpla con el perfil requerido, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar la carencia o la presentación del nuevo candidato con los soportes respectivos. **2.4** Validar la veracidad de los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido para todo el personal que se pondrá a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio para la ejecución contrato. **2.5** Abstenerse de entregar documentos de la entidad a personal no autorizado para ello, sin previa autorización del supervisor del contrato y sin los requisitos para su consulta y disposición. **2.6** Garantizar la calidad y la oportuna prestación del servicio contratado, conforme a lo dispuesto en el presente estudio previo, el anexo técnico y la propuesta de servicios presentada, para lo cual deberá colaborar con la Superintendencia de Industria y Comercio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **2.7** Las actividades se llevarán a cabo en las Sedes: Sede Centro de la Superintendencia de Industria Y Comercio, ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica, en la sede alterna Ak.7#31A-36 y en la Tv.93 # 51-98, Bogotá, Cundinamarca, así mismo en las ciudades de Armenia, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Sincelejo, San Andrés, Valledupar, Villavicencio, Tuluá y Chía (Cundinamarca), como se establece en el anexo técnico del contrato, sin embargo, durante la ejecución del contrato podrán implementarse otros puntos en sedes distintas a las indicadas, situación de la cual se informará previamente al CONTRATISTA y donde las partes de común acuerdo establecerán las condiciones técnicas y financieras que impliquen dichos puntos. **2.8** Garantizar la adecuada presentación del personal asignado a la ejecución del contrato, por lo cual, en el evento de daño o deterioro significativo de las dotaciones y/o uniformes deberá realizarse el suministro de una pieza en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al reporte de esta situación por parte del supervisor. **2.9** Suministrar al personal destinado para la ejecución del contrato, desde el primer día de ejecución y durante todo el plazo ejecución del mismo, el carné y las dotaciones y/o uniformes proporcionales a que haya lugar. La referida entrega de las dotaciones y/o uniformes se entregarán, según lo previsto en el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **2.10** Solicitar y hacer firmar por todo el personal asignado al proyecto un acuerdo de confidencialidad de la información que manejen en el desarrollo de las funciones. Esto aplica para el personal asignado en el evento de reemplazo de cualquier tipo, por lo cual en forma previa a su ingreso deberán presentar dichos documentos al supervisor del contrato. **2.11** Reemplazar en el término de veinticuatro (24) horas el personal en casos de ausencias e incapacidades, el cual debe estar capacitado y cumplir con un perfil igual o superior de la persona que se retira, garantizando continuidad en la prestación de los servicios durante estos eventos. **2.12** Retirar de manera inmediata el personal de las actividades en la Superintendencia de Industria y Comercio, por solicitud justificada y comprobada por parte del supervisor del contrato. Siempre y cuando medie el debido proceso de acuerdo con la legislación colombiana. Por lo anterior, el contratista tendrá veinticuatro (24) horas para reemplazar el personal operativo que sea retirado con un supernumerario. El reemplazo definitivo será realizado en el tiempo establecido en la propuesta de servicios garantizando el perfil, entrenamiento y capacitación del personal que ingresará y la prestación de los servicios durante este tiempo. **2.13** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el directorio de todo el personal que se encuentre vinculado directamente en todas las actividades del contrato. Dicho personal deberá encontrarse tiempo completo y exclusivo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. **2.14** Presentar informe mensual detallado con estadística de cada uno de los servicios contratados, con las especificaciones dadas por el supervisor, el cual debe ser entregado como requisitos para el pago de la facturación cada mes y todos los demás informes específicos que se requieran por parte del supervisor del contrato. El contratista acepta que todos los informes generados y relacionados con el objeto contractual, en caso de existir, son propiedad de la SIC. **2.15** Informar de manera inmediata a la Superintendencia de Industria y Comercio, los casos de pérdida o novedad de algún documento o bien custodiado por el contratista y/o su personal y en caso de determinarse que la situación es atribuible al contratista, este deberá adoptar los correctivos del caso y asumir la responsabilidad para reponer el documento, libro, expediente y/o pieza documental extraviada, conforme lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y los artículos 13 y 14 de la Resolución 3095 de 2011 y demás normas reglamentarias. **2.16** Proponer y ejecutar los planes de contingencia, ante la ocurrencia de situaciones que pudieran afectar la debida ejecución contractual, los cuales requieren ser evaluados y aprobados por el supervisor del contrato y el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio, para su reconocimiento y pago. **2.17** Mantener al equipo de trabajo capacitado en temas: Seguridad y Salud del Trabajo, Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental, Normatividad que aplique a la función de la Entidad como del proceso, Trabajo en equipo, Manejo del tiempo, Inteligencia Emocional, Herramientas Ofimáticas y todas aquellas que con lleven a reforzar la labor encomendada. Las capacitaciones deben realizarse anualmente y enviar soporte al supervisor del contrato. **2.18** Responder por los bienes muebles que la SIC entregue a su cargo, los cuales deberán usarse exclusivamente para los servicios contratados. **2.19** Cumplir con la cláusula de cumplimiento incluida en el contrato según lo estipulado en el Artículo 11 del Acuerdo 8 de 2014 del Archivo General de la Nación del departamento Administrativo de la Función Pública. **2.20** Cumplir con la Ley 594 de 2000, en todo lo que le sea aplicable al proceso de contratación y al contrato que resulte del respectivo proceso, así como con los decretos, resoluciones, acuerdos del Archivo General de la Nación, que reglamenten esta norma. **2.21** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como las que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, propuestas y demás documentos que forman parte integral del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del Contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del Contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del Contrato. **6.** Designar el supervisor del Contrato, que se encargue de ser el enlace entre la Superintendencia de Industria y Comercio y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades

del CONTRATISTA. **7.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/TE ($14.914.550.173.00)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, discriminado para cada vigencia presupuestal, así: Para la vigencia 2022 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.854.541.00)**. Para la vigencia 2023 la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.774.239.096.00).** Para la vigencia 2024 la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.917.466.272.00).** Para la vigencia 2025 la suma de **CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.064.990.264.00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios unitarios de cada ítem, corresponden a los ofertados por el CONTRATISTA en el Anexo Propuesta Económica, la cual se adjunta al contrato y hace parte integral del mismo. **SEXTA.- FORMA DE PAGO-** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: **Para la vigencia 2022:** Se pagarán los días comprendidos desde el 19 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación familiar, SENA y ARL y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Para la vigencia 2023, 2024 y 2025:** En pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales previamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia, Informe de actividades del contratista debidamente suscrito, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08 suscrito por el Supervisor del contrato, certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscales, certificación de cumplimiento de criterios ambientales y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Para el último pago de la vigencia 2025** adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente, se debe anexar Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito y formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178522 de 12 de agosto de 2022 expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio para la vigencia 2022 y para las vigencias 2023 a 2025 se tiene radicado No. 2-2022-049443 del 26 de octubre de 2022 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito, aprobó vigencias futuras para los servicios de Gestión Documental para las vigencias 2023 a 2025 por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.756.695.632). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO SEXTO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** Cuando en desarrollo del Contrato y en el evento en el cual el CONTRATISTA realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por cuenta y bajo las instrucciones del **CONTRATANTE** (quien como Responsable define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes obligaciones como Encargado del tratamiento: 1. Dar Tratamiento, a nombre del **CONTRATANTE** a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. EL **CONTRATISTA** que intervenga en el Tratamiento de datos personales que no tenga la naturaleza de públicos, está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. 4. Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones al

CONTRATANTE. 5. El **CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del **CONTRATANTE**. 6. Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente Contrato. 7. Atender las indicaciones del **CONTRATANTE** para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. 8. Cumplir con todas las normas internas del **CONTRATANTE** sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales. 9. Entregar y/o devolver al **CONTRATANTE** todo dato personal y toda base de datos que haya construido o que éste le haya entregado, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente Contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, El **CONTRATISTA** deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del Contrato suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente clausula dará lugar a solicitar la devolución inmediata de todo dato personal y/o base de datos en cualquier soporte y la de denunciar la conducta ante las respectivas autoridades competentes, que definirán la responsabilidad administrativa o penal (en especial el Artículo 269F de la Ley 1273 de 2009: Violación de datos personales. El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes) y/o disciplinarias a que haya lugar en relación con el Tratamiento de los datos personales." **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, El **CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El **CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indeminizaciones Laborales:** Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así mismo deberá constituir una garantía única que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual, el valor asegurado debe ser máximo de 75.000 SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, El **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando

se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA SEXTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo y el Director Administrativo o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de

2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Marcelo Barreto Daza – Profesional Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Lilia Adriana Matiz Florez – Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Director Administrativo

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

(SERA ELABORADO CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO POR EL ADJUDICATARIO. DE IGUAL FORMA INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA)

La oferta es parte integral del presente contrato. Por consiguiente los aspectos técnicos no considerados en éste anexo, tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO